DICTAMEN UOC 11/2021

TIPO: MODIFICACION DE MONTO CONTRATO 624/2020 (RENOVACION DE LOCACION)
FECHA: 29/09/2021
LOCADOR: ELVIRA AYALA DE GIMENEZ.

IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO
ID N°: 314.377
DENOMINACIÓN: LC N° 10/2016 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ITAKYRY"

PAC de Segunda renovación Nº 07164512

El Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, emite el siguiente Dictamen en referencia al MONTO consignado como precio mensual en el Contrato 624/2020, firmado con la Sra. ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, este Dictamen que se encuentra basamentado en las siguientes consideraciones:

Que, en virtud a la necesidad de realizar una reducción del monto mensual abonado en concepto de locación, teniendo en cuenta la situación actual en que se encuentra las recaudaciones del estado, y considerando que de esos ingresos dependen los pagos a ser efectuados a los proveedores y locadores, el 20 de julio se ha notificado la nota UOCAP 438/2021, por la cual se solicita a la Sra ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, la modificación del costo mensual de la renovación de locación contemplada en Contrato N° 624/2020 , reduciendo el mismo al monto mensual contemplado en el primer contrato firmado en el proceso del Id. N° 314.377, equivalente a Gs. 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil).

Que, en vista a esta solicitud planteada el 29 de setiembre 2021, se ha recibido la contestación de la Sra ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, en la cual manifiesta: *"acepto que este nuevo monto de Gs. 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil) afecte desde la fecha inicial del contrato N° 624/2020, para lo cual solicito se firme una adenda que contemple estas modificaciones."(sic)*

Que, la Administradora del Contrato, Sra. Liz López, ha emitido su parecer favorable, por medio de la Nota que se adjunta.

Amparo Legal

Que, lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que establece en su Artículo *55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES "b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

En este caso, el interés público, queda debidamente justificado, por lo siguiente:

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

a) Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia, se ha resuelto solicitar a los locadores una reducción del canon abonado en concepto de locación, teniendo en cuenta la situación actual en que se encuentra las recaudaciones del estado, a consecuencia de la pandemia del Covid 19, y considerando que de esos ingresos dependen los pagos a ser efectuados a los proveedores y locadores.
En vista a este pedido de la Corte Suprema de Justicia, el 20 de julio se ha notificado la nota UOCAP 438/2021, por la cual se solicita a la Sra ELVIRA AYALA DE GIMENEZ, la modificación del costo mensual de la renovación de locación contemplada en Contrato N° 624/2020, **reduciendo** de Gs. 6.000.000, al mismo monto mensual contemplado en el primer contrato firmado en el proceso del Id. N° 314.377, equivalente a Gs. 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil).

b) Atendiendo a que por la falta de recursos se realiza un reajuste del precio DISMINUYENDO, el canon mensual abonado en concepto de locación, de un inmueble en el cual funciona los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Itakyry, y que de no realizar esa disminución no se podría realizar el pago del mismo, con lo cual la institución debería realizar el traslado de los juzgados a la ciudad de Hernandarias, Distante a más 90 km, como era en años anteriores, debiendo los ciudadanos de esta ciudad trasladarse esa distancia para conciliar sus inconvenientes jurídicos. Con la habilitación de estos juzgados en la ciudad de Itakyry esta odisea que tenía esa población ha acabado, situación que podría revertirse en caso de no haber conciliado el acuerdo con la locadora.

c) La pandemia del Covid 19, crea una circunstancia única, que no se podría prever al tiempo de la programación del llamado que en este caso es del año 2016 y derivó en la modificación del contrato a ser modificado por medio de la Adenda, reduciendo el monto mensual.

d) Con la modificación planteada, que es la REDUCION DEL MONTO MENSUAL, No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, ni se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, inclusive se ha vuelto al monto originalmente pactado en la Adjudicación.

Recomendación:

Por todo lo expuesto, y en atención a que la modificación planteada cuenta con la aceptación de la propietaria del inmueble, el monto mensual es el mismo que lo contemplado en el contrato inicial y se cuenta con el parecer favorable del Administrador del, **esta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

1) **Aprobar**, la suscripción de la Adenda del Contrato 624/20, modificando el monto mensual y el monto total adjudicado, consignado en la cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente forma:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en un monto mensual de Gs. 5.500.000 (***GUARANÍES*** CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL)*. IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 y el 10 de cada mes.*

Totalizando la suma de Gs. 132.000.000 (Guaraníes ciento treinta dos millones), IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Ahorro N° 002525005921800l, Banco Continental S.A.E.C.A., de la LOCADORA.----------

Es mi recomendación, salvo mejor parecer.-

PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCIÓN
VI C. J. ALTO PARANA